

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE
ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A
LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES A MEDIDAS NO RELACIONADAS CON LAS
SUPERFICIES NI CON LOS ANIMALES****Expte. Nº: 916/2018**

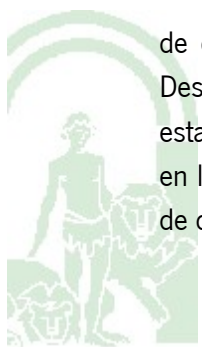
A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece disposiciones comunes a todos estos fondos (Fondos EIE), siendo de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Rural las partes primera y segunda del mismo.

En el citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se recoge el interés del Consejo y el Parlamento Europeo por la simplificación de la gestión para reducir la carga administrativa, concretamente en los apartados 5 y 10 del artículo 4 se recoge la obligación tanto para los organismos que participan en la gestión y el control de los programas, como para la Comisión y los Estados Miembros, de tomar medidas encaminadas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, en la ejecución y utilización de los Fondos EIE.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.



En la ejecución de los distintos programas de desarrollo rural aprobados por esta Comunidad Autónoma se han venido poniendo en marcha distintas líneas de subvenciones articuladas en función de las medidas previstas, lo cual ha generado el dictado de numerosas órdenes por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

En virtud de lo anterior, resulta aconsejable la aprobación de una norma que sirva como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo al FEADER, que unifique la dispersión de órdenes existentes y que actualice, aclare y homogeneice los trámites que han de ser observados en el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace preciso adaptar el procedimiento de concesión de subvenciones a las previsiones contenidas en la misma, al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus pretensiones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

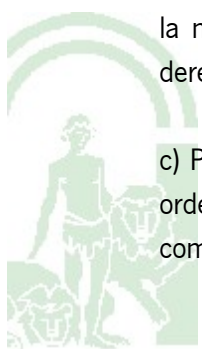
En consecuencia, y ante la necesidad de adaptar a la nueva normativa de subvenciones las bases reguladoras de la concesión de subvenciones citadas, se ha considerado conveniente abordar dicha adaptación mediante la sistematización de las normas, de forma que mediante la presente Orden se aprueban las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas no relacionadas con la superficie ni con los animales, simplificando su procedimiento y la tramitación de los expedientes.

Asimismo, la presente Orden se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A saber:

a) Principios de necesidad y eficacia. Cómo se ha indicado con anterioridad, se pretende optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, agilizando la gestión y control de las distintas subvenciones. Además, se da cumplimiento a la necesidad de adaptar a la normativa vigente en esta materia de subvenciones, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

b) Principio de proporcionalidad. La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, considerando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los posibles destinatarios de las subvenciones.

c) Principio de seguridad jurídica. La propuesta normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Para ello, se recogen los antecedentes competenciales y antecedentes normativos, generando un marco normativo estable, integrado y claro.



d) Principio de transparencia. Con objeto de dar cumplimiento a este principio, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos del proceso de elaboración de la norma a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) Principio de eficiencia. Como se ha indicado, la orden en tramitación pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, así como racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos en la concesión de subvenciones en el ámbito citado.

2.- Juicio de legalidad.

En cuanto a la competencia para el dictado de la presente Orden, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

De acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, su artículo 1 dispone que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, establece que corresponde a la Secretaría General Técnica, además de las funciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“ el informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia”*.

En su virtud, se acuerda el inicio del citado proyecto de disposición de carácter general, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto



normativo, sin perjuicio de las restantes disposiciones vigentes que se indican en el artículo 3 del Anexo del proyecto de la Orden en trámite:

- Reglamento (UE) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

3.- Contenido.

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad establecer las disposiciones comunes aplicables a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a las medidas incluidas en el PDR vigente, y en el ámbito del artículo 46 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

4.- Tabla de vigencias.

La iniciativa normativa en trámite no afecta a disposiciones normativas vigentes.

5.- Referencia a las actuaciones previas y decisión sobre el trámite de audiencia e información pública.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 4 de abril de 2019 se ha sometido a consulta pública la elaboración del proyecto de Orden a través del portal web de la Junta de Andalucía para la posible formulación de alegaciones por los ciudadanos, asociaciones y organizaciones que los representa, habiendo finalizado el plazo el día 29 de abril de 2019, sin que se haya formulado alguna.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

Teniendo en cuenta que el proyecto de disposición propuesto tiene por objeto establecer las



disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas no relacionadas con la superficie ni con los animales, simplificando el procedimiento y adaptándolo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera oportuno iniciar un trámite de audiencia e información pública del proyecto de orden citado para que, en su caso, la ciudadanía a través de las organizaciones y asociaciones que las representan y las personas interesadas que lo deseen formulen las alegaciones que estimen oportunas.

6.- Exigencias técnicas.

En base a la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del presente proyecto normativo, su aplicación requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implementación.

Actualmente se está trabajando en el desarrollo de la aplicación informática que permita dar cumplimiento, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de tipo informático de este órgano gestor, a las previsiones de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Valoración de las cargas administrativas.

De conformidad con la Ley 6/2006, de 2 de octubre en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, se realizará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía.

Con la presente Orden, en adecuación al principio de eficiencia, se pretende lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Para ello, se aprueban las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales, simplificando su procedimiento y la tramitación de los expedientes, así como adaptando a la nueva normativa de subvenciones las bases reguladoras de las distintas líneas de ayuda en ejecución del PDR.

En Sevilla,

El Secretario General Técnico

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

